

INFORME TÉCNICO/D-EG-2011 N° 003-GSFP/ONPE

**Informe de Verificación de Aclaraciones y Descargos presentados por el partido
Perú Posible
Información Financiera sobre Aportaciones/Ingresos y Gastos de Campaña
Electoral
Elecciones Generales 2011**

INTRODUCCIÓN

El partido político Perú Posible, integrante de la Alianza Electoral Perú Posible, ha presentado las respuestas a las observaciones contenidas en el Informe Técnico/EEGG – 2011 N° 004-GSFP/ONPE, a través de la carta de fecha 08 de Marzo de 2011, a la cual se adjunta informe suscrito por la Tesorera Nacional del partido.

Al respecto, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios ha efectuado la evaluación correspondiente que se detalla a continuación.

EVALUACIÓN

1. El partido ha omitido declarar ingresos por un total S/.295.950.00 nuevos soles, depositados en la cuenta bancaria en soles que mantiene en el Banco Scotiabank.

Respuesta del partido político

El partido ha remitido una relación de aportantes con indicación del comprobante de ingresos respectivo, que serían los que aportaron la suma de S/.282,260.00 que fue omitida en la relación de cuentas del periodo 06 de diciembre de 2010 al 31 de enero de 2011. Asimismo ha enviado una regularización de la primera entrega de aportaciones/ingresos de campaña electoral, a fin de incluir los ingresos omitidos. En cuanto a los depósitos individuales que suman S/.22,450.00, el partido indica haber identificado a 438 aportantes que aportaron la suma de S/.20.00 cada uno por un total de S/.8,760.00. Con respecto al saldo de S/.13,690.00, el partido ha indicado que las personas que han realizado las referidas aportaciones están concurriendo en forma diaria a regularizar dicho importe esperando identificar el 100%.

Comentario de la GSFP

Se ha recibido y examinado la regularización de la declaración de aportaciones/ingresos de campaña electoral y se está a la espera de la identificación de los aportantes por el saldo de S/.13,690.00 y su regularización en la rendición de cuentas y en la contabilidad del partido. El partido debe evitar incurrir en omisiones similares en el futuro, que afectan la transparencia de la rendición de cuentas, y debe adoptar las medidas necesarias para una inmediata identificación de los aportantes, tal como lo dispone el artículo 34° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

2. El partido ha omitido declarar ingresos por US\$ 54,245.00 dólares americanos, depositados el 21 de enero de 2011 en la cuenta bancaria en dólares que mantiene en el Banco Scotiabank. Según indicó la Tesorera, se desconoce la procedencia de dichos aportes y está en proceso de identificar a los aportantes para presentar la regularización correspondiente a la ONPE y subsanar la omisión de dichos ingresos.

Respuesta del partido político

El partido ha indicado que los ingresos omitidos se refieren a un depósito de US\$54,200.00 dólares americanos efectuados el 21 de febrero y no a US\$54,245.00, y que su procedencia se encuentra en proceso de identificación y que corresponde a candidatos al congreso de la República.

Comentario de la GSFP

Respecto al total omitido, la verificación demostró que se trata de tres aportes por la suma de US\$ 52,200.00, US\$ 30.00 y US\$ 15.00 dólares americanos por un total de US\$ 54,245.00 como se consignó en el informe técnico. Esta observación por omisión de información de ingresos está aún pendiente de descargo hasta que el partido identifique a los aportantes y regularice la rendición de cuentas y los registros en la contabilidad partidaria. Sin perjuicio de ello, y si se trata de aportaciones de candidatos, como lo indica el partido, en la próxima rendición de cuentas a presentar el 04 de abril, los candidatos deben incluir en los formatos respectivos, dichos aportes al partido, indicando la procedencia de los recursos para su financiamiento.

3. Existen aportaciones que aparentemente han sido duplicadas en la declaración de aportaciones, como es el caso de dos aportes de S/. 30,000.00 cada uno provenientes del señor Juan Manuel Quiroga León, los cuales han sido sustentados con los comprobantes de ingresos N°s 001-1-0073 del 21.01.2011 y 001-01054 del 25.01.2011. Sin embargo, sólo se ubicó el voucher de depósito N°001-0062 de fecha 25.01.2011 por un depósito de S/. 30,000.00 nuevos soles.

Respuesta del partido político

El partido ha indicado que ha efectuado la corrección de la duplicidad existente anulándose el recibo N° 001-1-000073 de fecha 21 de enero de 2011.

Comentario de la GSFP

Sin perjuicio de la anulación efectuada por el partido a fin de corregir la duplicidad identificada durante la acción de verificación y control, es necesario insistir, como se indicó en el Informe técnico, que este tipo de inconsistencias, afectan la credibilidad de la rendición de cuentas, por cuando denota que no existe un control apropiado de los recursos económicos que recibe y maneja el partido para hacer frente a los gastos de campaña electoral.

4. El partido ha declarado aportaciones atribuibles a un aportante, que provienen de un aportante distinto. En este sentido se comprobó que el aporte declarado por S/.182,845.00 atribuible a la empresa Constructora Queiroz Galván S.A. fue efectuado a través del cheque N°000274 del Banco de Crédito por la suma de US\$ 65,000.00 dólares americanos, girado por Constructora Recife SAC.

Respuesta del partido político

El partido ha respondido señalando que el aporte realizado por la constructora Queiroz Galván S.A. por la suma de US\$ 65,000.00 dólares americanos fue con cheque de la empresa Recife SAC y que el referido aporte no fue entregado por Queiroz Galván S.A. tal como se consigna en el recibo.

Comentario de la GSFP

Según la respuesta del partido, la aportación proviene de la empresa Recife SAC y no de la empresa Queiroz Galván S.A., como se consignó inicialmente. Este es otro ejemplo de inconsistencia que resta credibilidad a la forma en que se manejan las finanzas partidarias.

5. Se han identificado aportaciones procedentes de una misma persona que exceden el límite permitido por ley, como es el caso de dos cheques de US\$50,000.00 dólares cada uno girados por el señor Marciano Requejo Mego que fueron depositados en la cuenta dólares que mantiene el partido político en el Banco Scotiabank. Sin embargo, el monto aportado ha sido distribuido entre dos personas, el aportante principal, señor Marciano Requejo Mego, y el señor Timoteo Requejo Mego, con un aporte de S/.140,000.00 cada uno. De acuerdo al artículo 30° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, una misma persona, natural o jurídica, no puede realizar aportaciones a un mismo partido político o a sus candidatos que, sumadas sean mayores a sesenta (60) UIT en un ejercicio presupuestal anual.

Respuesta del partido político

El partido confirma que el señor Marciano Requejo Mego ha girado dos cheques por US\$ 50,000.00 dólares cada uno, como aportaciones al partido político, sin embargo los recibos de ingresos han sido emitidos, como señala el Informe Técnico de Verificación, a nombre de dos personas, uno a nombre del aportante principal, señor Marciano Requejo Mego y otro a nombre del señor Timoteo Requejo Mego por S/.140,000.00 nuevos soles cada uno.

Comentario de la GSFP.

Si bien es cierto, el partido indica que son dos aportes distintos, sin embargo el monto de US\$ 100,000.00 dólares americanos provino de la cuenta bancaria del señor Marciano Requejo Mego, y como tal supera el límite permitido por la ley para los aportes individuales. Sin perjuicio de que el señor Timoteo Requejo Mego, a quien el partido atribuye haber aportado US\$ 50,000.00 de los US\$100,000.00 provenientes del aporte del señor Marciano Requejo Mego, ha confirmado haber aportado la dicha suma. El partido debe proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios y limitar la recepción de fondos provenientes de una misma persona al máximo de 60 UIT, según lo señalado por la Ley de Partidos Políticos.

6. Las aportaciones e ingresos recibidos por el partido entre el 01 de noviembre y el 21 de diciembre de 2010, han sido recibidos y manejados en dinero en efectivo. La recepción de aportaciones en dinero en efectivo, no ha permitido efectuar el trabajo de análisis documentario para determinar y verificar la totalidad de las aportaciones recibidas por la organización política durante el periodo examinado. Esta limitación ha impedido asimismo, verificar la procedencia de los aportes individuales declarados, por cuanto no existen registros ni base documentaria de referencia.

Respuesta del partido político

El partido ha indicado que entre el 01 de Noviembre hasta el 21 de diciembre del 2010 no contaba con una cuenta corriente en el sistema financiero en razón que existía una disposición de retención por parte de la Sunat por tributos no pagados y que a la fecha se encuentran totalmente cancelados.

Comentario de la GSFP.

Con la deuda tributaria cancelada y levantado el embargo de la cuenta bancaria del partido, la organización política tiene disposición de administrar la totalidad de los fondos en las cuentas bancarias que mantiene actualmente en el Banco Scotiabank.

7. Los comprobantes que sustentan las aportaciones efectuadas en dinero en efectivo no están firmados por los respectivos aportantes, como reconocimiento del aporte efectuado, como por ejemplo en el caso de los comprobantes de ingresos N°s 001-01027 y 001-00988 de Luis Alberto Chávez Risco por S/.10,000.00 y S/.30,000.00 respectivamente; 001-00998 y 001-01017 de Miguel Arana Brou por S/.10,000.00 cada uno; 001-01009 y 001-01083 de Guillermo Gonzáles Arica por S/.10,000.00 y S/.30,000.00 respectivamente; 001-00999 y 001-01011 de Justo Carbajal Aguirre por S/.20,000.00 y S/.10,000.00 respectivamente; entre otros comprobantes emitidos por el partido entre noviembre de 2010 y enero de 2011.

Respuesta del partido político

El partido no ha dado respuesta a esta observación.

Comentario de la GSFP

Si bien es cierto, específicamente el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios no exige que los aportantes firmen los comprobantes de ingresos, sin embargo como medida de control interno y dadas las inconsistencias que se han identificados en el manejo, registro y rendición de la aportaciones/ingresos recibidos por el partido, sería conveniente que se implemente la práctica de que los aportantes firmen los comprobantes de ingresos, para de esta manera respaldar debidamente la procedencia de los ingresos declarados.

8. El partido no ha declarado los gastos y el financiamiento respectivo de los viajes efectuados por el candidato presidencial y su comitiva a las ciudades de Arequipa e Ilo en el mes de enero de 2011. De la documentación examinada, se pudo determinar que el partido ha efectuado un adelanto de S/.79,237.14 nuevos soles a la empresa Aero Transporte S.A. por el alquiler de un avión Focker-50 para el transporte del candidato presidencial, desembolso que no ha sido incluido en la declaración de gastos.

Respuesta del partido político

El partido ha indicado que los gastos de viaje del candidato presidencial efectuados en el mes de enero, serán presentados en la rendición de cuentas del 04 de abril de 2011 en razón de no contar con la facturación de la empresa proveedora, existiendo a la fecha solo un pago por adelantado por la suma de S/.79,237.14 y frente a la posibilidad de obtener rebajas de acuerdo a la cantidad de viajes programados.

Comentario de la GSFP

El partido debió haber informado en la declaración de gastos presentada el 04 de febrero de 2011, el pago de S/.79,237.14 mencionándolo como "pago por adelantado", sin perjuicio de que la facturación definitiva se reciba más adelante. Se espera que en la próxima rendición de cuentas, el partido declare e informe detalladamente los gastos y pagos efectuados por este concepto al cierre del periodo que corresponda la información, sin perjuicio de la facturación definitiva cuyo registro e inclusión en la contabilidad partidaria se verificará oportunamente.

9. El partido no ha declarado los gastos y el financiamiento respectivo relacionados con el uso del denominado "cholobus", vehículo utilizado por el candidato presidencial y su comitiva durante los desplazamientos en las ciudades visitadas. Al respecto, la Tesorera indicó que dicho vehículo ha sido donado por simpatizantes del partido, lo que constituiría aportaciones en especie no declaradas, sobre las cuales no se ha podido precisar los montos involucrados, por cuanto no existe documentación al respecto.

Respuesta del partido político

Sobre esta observación, el partido ha respondido indicando que con respecto a los gastos referidos al uso del "cholobus", este se trata de una unidad otorgada en calidad de cesión en uso y que por lo tanto no se ha cancelado suma alguna hasta el 31 de enero de 2011, y que el contrato y gastos serán presentados en la próxima rendición de cuentas.

Comentario de la GSFP

La respuesta del partido no es consistente con la explicación que se dio inicialmente. Si se trata de una cesión en uso, como señala el partido, no habrían gastos involucrados, sino aportes en especie, que deben regularizarse de acuerdo a lo establecido en los artículos 36° y 37° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, formalizando dicho aporte en especie, en un contrato de comodato que identifique el o los aportantes, el bien materia de la cesión, el plazo de duración, las condiciones, y el alcance de los derechos cedidos y la valorización de dicho aporte. En caso de existir más de un "cholobus", como parece ser el caso, deben suscribirse tantos contratos de comodato como sean necesarios, a menos que se trate de un único aportante.

10. El partido no ha declarado en su totalidad los gastos de publicidad política contratada en los medios de comunicación según el siguiente detalle:

PUBLICIDAD ELECTORAL CONTRATADA POR EL PARTIDO POLITICO DIFUNDIDA ENTRE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y EL 31 DE ENERO 2011			
NOMBRE DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN	IMPORTE CONTRATADO SEGÚN EL MEDIO	IMPORTE DECLARADO POR EL PARTIDO	DIFERENCIA S/.
Frecuencia Latina - Canal 2	257,683.97	240,536.50	17,147.47
Cia. Peruana de Radiodifusión - Canal 4	898,149.23	576,886.62	321,262.61
Panamericana Televisión -Canal 5	85,280.08	70,160.41	15,119.67
Andina de Radiodifusión SAC -Canal 9	1,491,077.27	339,911.60	1,151,165.67
Global Tv - Canal 13	94,131.86	6,997.20	87,134.66
La Tele - Canal 15	30,971.15	0.00	30,971.15
Productora Peruana de Información - Canal N	39,617.48	37,618.28	1,999.20
Grupo RPP (RPP, Capital, La Mega, Felicidad, Studio92)	152,979.21	93,811.02	59,168.19
Corporación Radial (Moda, LaInolvidable, NuevaQ, Ritmo)	178,410.04	111,855.24	66,554.80
Radio Panamericana	2,827.44	2,570.40	257.04
Producciones Asturias - CPN Radio	39,984.00	0.00	39,984.00
Erensa - Diario El Correo	36,832.98	0.00	36,832.98
TOTAL S/.	3,307,944.71	1,480,347.27	1,827,597.44

Respuesta del partido político

El partido ha indicado que la mayoría de casos de publicidad del mes de enero de 2011, se pagó en el mes de febrero, y señala como ejemplo el caso de Andina de Radiodifusión SAC, cuya diferencia de publicidad no declarada por S/.1,151,165.67 fue cancelada, según el partido, a través de cuatro facturas pagadas el 10 de febrero de 2011.

Comentario de la GSFP

Se verificará por parte de la gerencia, el pago efectuado en febrero de 2011 a que hace referencia el partido, respecto a la publicidad en Andina de Radiodifusión, difundida en el mes de enero de 2011 y que no fue incluida en la rendición de cuentas. Sin embargo, el partido no ha aclarado en forma específica la situación del resto de la publicidad no declarada en diferentes medios de comunicación. Se espera que dichos gastos de publicidad omitidos sean incluidos en la rendición de cuentas a presentar el próximo 04 de abril, y regularizados en la contabilidad partidaria. La gerencia efectuará la verificación correspondiente, como parte del alcance de la próxima acción de control.

11. La publicidad electoral ha sido difundida antes del periodo establecido por el artículo 40° de la Ley de Partidos Políticos.

Respuesta del partido político

El partido no ha dado respuesta a esta observación.

Comentario de la GSFP.

La publicidad difundida por el partido político antes de los sesenta (60) días previos al acto electoral, constituyen un incumplimiento a la Ley de Partidos Políticos, según lo estipula el numeral 7 del artículo 82° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios.

12. Se ha omitido declarar en la información de ingresos de campaña electoral, los ingresos que según el Secretario General, fueron obtenidos a través de préstamos de Walter Quispe Vilcas, Samuel Pillaca Sulca y Roberto César García Porras, militantes del partido, por la suma de S/.60,000.00, S/.40,000.00 y S/.60,000.00 nuevos soles respectivamente.

Respuesta del partido político

El partido ha indicado que los préstamos concertados con las personas mencionadas, han sido declaradas en forma de regularización.

Comentario de la GSFP

Se ha verificado que el partido ha presentado una declaración de ingresos rectificatoria, a fin de incluir los ingresos por los préstamos provenientes de los militantes del partido mencionados, y que han sido utilizados para financiar la campaña electoral.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

Como consecuencia de la presentación de la información rectificatoria de los ingresos y gastos de campaña electoral EEGG 2011, recibidos e incurridos por el partido durante el periodo comprendido entre el 06.12.2010 y el 31.01.2011, el total de ingresos queda actualizado en S/.2,927,919.20 y el total de gastos en la suma de S/.2,461,765.24, según el siguiente detalle:

Ingresos declarados al 04.02.2011	2,515,659.20
(+) Ingresos depositados en la cuenta bancaria no declarados	280,460.00
(+) Ingresos por préstamos no declarados	161,800.00
(-) Anulación por duplicidad de aporte	-30,000.00
Ingresos rectificados al 08.03.2011	2,927,919.20

Gastos declarados al 04.02.2011	2,425,695.87
(+) Gastos de publicidad efectuados en Medios de Comunicación	36,069.37
Gastos rectificados al 08.03.2011	2,461,765.24

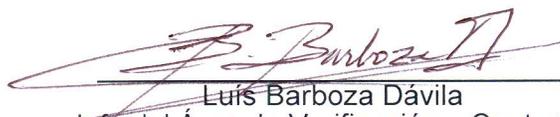
GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS

Lima, 21 de marzo de 2011



 María Ela Torres Quiroz

 Auditor



 Luis Barboza Dávila

 Jefe del Área de Verificación y Control

 de Fondos Partidarios